

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1894.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.—Circular.

La Gaceta del día 13 del corriente mes publica el siguiente anuncio:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á Tarazona, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y oficinas de Correos de Soria, Zaragoza y Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14

de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos citados hasta el día 17 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 22 de Septiembre, á las once de su mañana.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos, hallándose á disposición de cuantos deseen examinarlo en este Gobierno durante las horas de oficina el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

### SECCIÓN CUARTA.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, los días en que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Aniñón. ....	1.º al 3 Septbre.
Alhama. ....	} 2 y 3 ídem.
Ariza. ....	
Aranda. ....	} 2 al 4 ídem.
Ateca. ....	
Bubierca. ....	} 2 y 3 ídem.
Cabolafuente. ....	
Castejón de las Armas.	
Carenas. ....	
Cervera. ....	
Cimballa. ....	
Clarés. ....	
Godojos. ....	
Ibdes. ....	
Monreal de Ariza. ....	
Monterde. ....	} 2 al 4 ídem.
Moros. ....	
Torrehermosa. ....	} 2 y 3 ídem.
Torrelapaja. ....	
Villalengua. ....	} 1 al 3 ídem.
Villarroya de la Sierra.	
Maella. ....	} 2 al 5 ídem.
Valpalmas. ....	
Fombuena. ....	} 2 y 3 ídem.
Lechón. ....	
Cinco Olivas. ....	
Chiprana. ....	
Escatrón. ....	
Nonaspe. ....	} 2 al 4 ídem.
Sástago. ....	
	} 2 y 3 ídem.
	} 2 al 5 ídem.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA.

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial é impuestos sobre carruajes de lujo por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubieren hecho efectivas durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Septiembre, según dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Audiencia número 20, piso 2.º.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—Pedro Sofi.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

#### Zona de Calatayud.

El Recaudador de contribuciones de la citada zona, hace saber á los contribuyentes de los pue-

blos enclavados en ella, los días en que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Calatayud. ....	2 al 5 Septbre.
Purroy. ....	5 y 6 íd.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Pablo Gonzalvo.

#### Zona de Tarazona.

El Recaudador de contribuciones de dicha zona hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Tarazona. ....	2 al 6 Septbre.
Sta. Cruz de Moncayo.	2 y 3 íd.

Tarazona 29 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Francisco Aranda.

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 13 del mes próximo, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal de carrasca ó encina, aceite de oliva de segunda clase, superior, y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—José Fenech.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de pastos consignados en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto, y que se detallan en el estado que á continuación se inserta.*

1.º Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en las casillas correspondientes del siguiente estado.

En los montes donde solo se consienta la entrada de ganado lanar, podrán pastar en concepto de

guías un 3 por 100 de cabezas de ganado cabrío, y en los cuarteles abiertos para los corderos un 5 por 100 de ovejas en el mismo concepto.

2.<sup>a</sup> No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 en los terrenos ó partes de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1886 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en la licencia de que tratan las condiciones 6.<sup>a</sup> y siguientes.

3.<sup>a</sup> Las subastas de los pastos que hayan de venderse, se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.

4.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán en el día y hora señalados en el siguiente estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo donde radique el monte y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

5.<sup>a</sup> Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos, se formará expediente con un ejemplar del BOLETÍN en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y la referida acta de subasta, el cual será elevado al Sr. Gobernador con oficio de remisión para la debida aprobación ó para lo que en ley ó justicia proceda; no teniendo valor ni efecto el remate ínterin no recaiga dicha superior aprobación.

6.<sup>a</sup> El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios y restituciones ó multas en que incurriese el rematante.

7.<sup>a</sup> Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberá el rematante proveerse de la correspondiente licencia que le expedirá el Ingeniero Jefe del distrito forestal, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del 10 por 100 del valor del remate, cuya cantidad le servirá de primera partida de data.

8.<sup>a</sup> El que guiare ó custodiare el ganado deberá ir provisto de la licencia á que se refieren las condiciones anteriores y no podrá introducir en el monte arrendado mayor número de cabezas ó de distinta especie que las designadas en el siguiente estado, pues de lo contrario será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos, castigándose esta falta con las penas señaladas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante es responsable de toda clase de daños causados por los ganados y pastores que los conduzcan, tanto dentro de la superficie arrendada como en 200 metros alrededor de la misma,

en la forma que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

10. La misma responsabilidad se exigirá por los daños causados en los tallares ó superficies acotadas para viveros, criaderos ú otros fines conducentes á mejorar el monte, ya se hallen cercados ó solo se determinen sus límites con mojones, accidentes naturales ú otros signos.

11. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hiciesen en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el incendio.

12. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en dicho caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortasen.

13. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre y si estos no fueren suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún terreno acotado.

14. Terminada la época de aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo al rematante ó exigirle la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

15. Para evitar esta responsabilidad, tendrá derecho el rematante á pedir que por un empleado del ramo, se le haga la entrega del monte consignando en un acta que firmarán ambos con una Comisión del Ayuntamiento, el buen estado de la finca ó los daños que tuviere antes de empezar el aprovechamiento.

16. El rematante tiene obligación de prestar á los dependientes del distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, la licencia ó certificación de que hablan las condiciones 7.<sup>a</sup> y siguientes, no pudiendo impedir la del ganado de labor que en el mismo monte se hubiere concedido.

17. Los Ayuntamientos facilitarán copia literal del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes y cuidarán de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se haya publicado.

18. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

El BOLETÍN OFICIAL en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran, y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

Relación de los aprovechamientos de pastos concedidos en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto último, que deben subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	MONTES	EXTENSION			NÚMERO Y CLASE DE GANADO			PLAZOS	TASACION	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES	
		TOTAL			Lanar	Cabrío	Cerdea			Pesetas.	Mes	Día		Hora
		Hects.	Hechs.	Hechs.										
PARTIDO DE ALMUNIA (LA)														
Pedrola.....	El Pradillo.	847	847	500	50	»	»	Anua.	500	Sbtre.	24	11 m. <sup>a</sup>	El rematante dejará libre la entrada del ganado de labor.	
PARTIDO DE ATECA														
Aniñón.....	La Retuerta.	33	33	300	»	»	»	Anua.	150	Id.	19	11		
Campillo.....	De Abajo y Dehesa.	1.585	1.585	200	»	»	»	Idem.	1.100	Id.	25	10		
Idem.....	De Arriba.	1.600	1.600	100	»	»	»	Idem.	600	Id.	25	10 y 1/2		
Idem.....	La Mata.	96	96	500	»	»	»	Idem.	300	Id.	25	11		
Cimballa.....	Dehesa Calaporro.	200	200	»	»	»	»	1.º Nobre. á 15 Diebre.	50	Id.	26	11	Por 10 hectólitros de bellota.	
Malanquilla.....	Navaso.	285	285	440	»	»	»	1.º Octubre á 10 Abril.	180	Id.	20	10	Vedados el 2.º y 3.º cuartel á acabar la corta.	
Idem.....	Entredicho.	500	500	»	»	»	»	1.º Nobre. á 15 Diebre.	100	Id.	20	11	Por 20 hectólitros de bellota.	
Torrijo.....	Campo Alavés.	380	380	300	10	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo menos en las eras que será á 31 Marzo.	300	Id.	21	11		
Idem.....	La Cubilla.	16	16	200	»	»	»	Anua.	200	Id.	21	11 y 1/2		
PARTIDO DE BELCHITE														
Herrera.....	El Pinar.	780	580	1.500	350	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	500	Id.	19	11	Vedados el cuartel de Valdeargueta y el denominado «Cuarta parte.» En Valdeargueta podrán entrar 300 corderos.	
Moneva.....	Dehesa Boalar.	127	127	600	100	»	»	Idem.	750	Id.	21	11	El rematante dejará libre la entrada del ganado mayor.	
Willanueva del Huerva.	Pinar y Dehesa.	270	270	400	»	»	»	Idem.	500	Id.	20	11	Idem idem idem.	
PARTIDO DE BORJA.														
Calcaena.....	Valdetesinos.	514	514	1.000	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	500	Id.	19	11		
Mallén.....	Monte Alto.	650	650	400	»	»	»	Anua.	200	Id.	21	12		
Talamantes.....	Dehesa Lobera y Morrales.	662	662	1.500	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	375	Id.	20	12		
PARTIDO DE CALATAYUD														
Belmonte.....	Bajo ó de la Concha.	565	354	800	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	250	Id.	20	10	Vedados los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º	
Idem.....	Monte Alto.	244	244	500	»	»	»	Idem.	125	Id.	20	11		
Jarque.....	Dehesa del Sotillo.	200	200	400	»	»	»	Anua.	100	Id.	28	11		
Idem.....	La Sierra.	900	900	4.000	»	»	»	Idem.	1.000	Id.	28	11 y 1/2	En los cuarteles 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 13.º pastarán solo hasta el 3 de Mayo.	
Malanda.....	El Rato.	726	726	500	»	»	»	Idem.	500	Id.	19	11		
Idem.....	Valmayor.	3.159	3.159	500	»	»	»	Idem.	250	Id.	20	11 y 1/2		
Idem.....	Las Solanas.	1.200	1.200	400	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	Id.	24	11 y 1/2	El rematante no impedirá el pastar mayor.	
Parravicinas de la Hidera	Blanco y Carrascal.	570	450	850	»	»	»	Idem.	500	Id.	19	11		
Sabiñán.....	Serrezuela.	72	46	120	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	60	Id.	23	11	Acotado el terreno de arbolado ó sea el Carrascal, Umbria y Calvario.	
Sestrica.....	Dehesa de San Felices.	1.053	1.053	1.200	»	»	»	Anua.	1.000	Id.	25	11	Vedado el primer cuartel.	
Idem.....	La Sierra.	1.156	1.156	800	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	400	Id.	25	11 y 1/2	El rematante no impedirá la entrada de la adula.	
Tiarga.....	Dehesa Carnicera.	190	190	520	»	»	»	Anua.	230	Id.	1.º	11		
PARTIDO DE CASPE.														
Caspe.....	Monte común.	2.085	2.085	2.400	300	»	»	Anua.	1.943	Sbtre.	25	9	Los rematantes de estos montes respetarán el derecho de alera foral á los pueblos de Fraga y Alcañiz.	
Idem.....	Valletas.	175	175	600	80	»	»	Idem.	360	Id.	25	9 y 1/2		
Idem.....	Efesa de la Barca.	100	100	250	50	»	»	Idem.	200	Id.	25	10		
Idem.....	Vuelta de la Magdalena.	1.000	1.000	2.200	200	»	»	Idem.	1.547	Id.	25	10 y 1/2		
Idem.....	Efesa de la Villa.	200	200	250	50	»	»	Idem.	200	Id.	25	11		
Escatrón.....	Caballera, Pica y Cabezos.	1.100	1.100	2.200	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	1.200	Id.	24	11	El rematante dejará libre la entrada del mayor.	
Mequinenza.....	Plano y Bert.	3.500	3.500	2.100	250	»	»	Anua.	925	Id.	27	11	Idem idem idem.	
Sástago.....	Dehesa de la Rosa.	865	865	600	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	1.250	Id.	23	11		
PARTIDO DE DAROCA														
Cubel.....	El Otero.	532	76	400 corderos	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	100	Id.	30	11	Pastarán solo en el 2.º y 3.º cuartel.	
Pardos.....	Chaparral.	600	510	600	110	»	»	Idem.	300	Id.	29	11	Vedados para el lanar el 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Las cabras pastarán del 7.º al 16.	
Torraiba de los Frailes	Atalaya.	572	499	500	»	»	»	Idem.	125	Octbre.	1.º	11	La subasta se hará en la Casa Ayuntamiento con la intervención del principal dueño de este monte D. Agustín Esteban y compañeros y en la misma forma que se hacía por el Marquésado de Camarasa antes de la venta, ingresando la tercera parte del producido en fondos municipales é ingreso en Hacienda por el 10 por 100 la tercera parte del valor total.	
Villafeliche.....	Escallerón y la Cod.	200	200	600	»	»	»	Anua.	450	Sbtre.	28	11		
PARTIDO DE EJEJA														
Castejón de Valdejasa	Dehesa del Plano.	320	320	300	100	»	»	Anua.	250	Id.	20	11	Será potestativo en el rematante introducir 400 lanares en lugar de los 100 vacunos.	
Ejeja.....	Val de Castellar.	544	544	200	200	»	»	Idem.	150	Id.	20	12		
Idem.....	Prado de Areños.	56	56	100 vacunos	»	»	»	Idem.	2.000	Id.	19	10		
Idem.....	Los Boalares.	772	772	300	50	»	»	Idem.	750	Id.	19	10 y 1/2		
Idem.....	Paul de Facemón.	30	30	100	»	»	»	Idem.	160	Id.	19	11		
Idem.....	Coscojar de la Huerta.	88	88	150	30	»	»	Idem.	400	Id.	19	11 y 1/2		
Luna.....	Rompesacos y Valdelurries.	1.990	1.990	2.200	400	»	»	Idem.	700	Id.	22	10		
Idem.....	El Vanero y Vedados Viejos.	480	480	300	»	»	»	Idem.	100	Id.	22	10 y 1/2		
Idem.....	Arba y Vista del Arba.	3.714	3.714	700	400	»	»	Idem.	500	Id.	22	11		
Murillo de Gállego.....	Común de Morán.	1.250	1.250	300	150	»	»	Idem.	200	Id.	22	10		
Idem.....	Cuarto de la Corona.	770	770	200	40	»	»	Idem.	150	Id.	22	10 y 1/2		
Idem.....	Cuarto del Ciprés.	1.000	1.000	500	40	»	»	Idem.	500	Id.	22	11		
PARTIDO DE PINA														
Fuentes de Ebro.....	Valipuey.	300	300	300	»	»	»	Anua.	600	Id.	21	10		
Idem.....	Mejana Grande.	20	20	200	»	»	»	Idem.	400	Id.	21	10 y 1/2		
Idem.....	Mejana de la Granja.	100	100	250	»	»	»	Idem.	500	Id.	21	11		

PUEBLOS	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE DE GANADO			PLAZOS	TASACIÓN Pesetas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		TOTAL Hects.	Apro- chada Hects.	Lanar	Cabrio	Carda			Mes	Día	Hora	
Nuez.....	El Prado con sus partidas Alber- cón, Alansor y Sosaré.	25	25	500	100	»	1.º Octubre á 30 Junio.	700	Stbre.	22	11	
Pina.....	Sierra de Farlet y La Armuela (Partida de Valderomero.)	4.274	4.274	800	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	1.500	Id.	20	11	
Idem.....	Acampos Calveras y Perdigueras (tercer año del trienio.)	1.008	395	1.300	»	»	Idem.	2.000	Id.	20	11 y 1/2	
Quinto.....	Monte Blanco.	3.000	3.000	4.100	75	»	Anua.	2.100	Id.	19	11	
Idem.....	Dehesa Baja.	314	314	700	25	»	Idem.	312	Id.	19	11 y 1/2	Tiene un censo á favor de la Ex- celentísima Sra. Condesa de Te- ba por 187'68 pesetas al año.
PARTIDO DE SOS												
Luesia.....	Aguarela y Artaso.	100	100	1.000	100	»	1.º Octubre á 30 Junio.	400	Id.	21	10	
Idem.....	Val.	2.700	2.700	150 vacunos.	»	»	Idem.	400	Id.	21	11	Este ganado pastará en la otra mitad del monte que se destina al boyal.
Mianos.....	Pinar Cingla y Sarda.	102	102	1.000	200	»	1.º Octubre á 3 Junio.	300	Id.	22	11	
Sigüés.....	Pardina de Rienda.	592	592	700	100	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	500	Id.	25	11	El rematante dejará libre la entra- da del ganado mayor.
Sos.....	Valosecura.	190	190	3.000 y 90 mayores.	20	»	1.º Octubre á 30 Abril.	2.000	Id.	19	11	
Idem.....	Los Ladreros.	50	50	200	20	»	Idem.	140	Id.	19	11 y 1/2	
PARTIDO DE ZARAGOZA												
Alfajarín.....	Acampo de Santa Cruz.	142	142	300	10	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	300	Id.	19	11	
San Mateo de Gállego	El Vedado.	300	300	1.000	50	»	Idem.	700	Id.	21	11	El lanar y cabrio entrarán solo en el segundo cuartel «El Veda- do» propiamente dicho, quedan- do acotado el primer cuartel pa- ra éste.
Zaragoza.....	El Vedado (de Peñafior.)	2.100	2.100	1.500	50	»	1.º Octubre á 30 Junio.	1.000	Id.	26	12	
Zuera.....	Cabezadas del Calvario.	192	192	190	10	»	Idem.	200	Id.	28	8	
Idem.....	El Saso.	380	380	300	20	»	Idem.	250	Id.	28	8 y 1/2	
Idem.....	Cabezadas de Val de la Horca.	200	200	100	50	»	Idem.	150	Id.	28	9	
Idem.....	Cabezadas de Valferreira.	83	83	100	10	»	Idem.	150	Id.	28	9 y 1/2	
Idem.....	Monte Alto.	4.600	3.114	3.000	1.000	»	Idem.	3.000	Id.	28	10	
Idem.....	Puilatos, Sarda y Medianos (pri- mer lote.)	8.850	8.850	4.500	250	»	Idem.	250	Id.	28	10 y 1/2	Mancomunidad de Zuera, Lecine- na y San Mateo de Gállego.
Idem.....	Idem id. (segundo lote.)	»	2.950	1.500	83	»	Idem.	800	Id.	28	11	

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Calatayud que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Ucedo Ballester.—Vecino de Brea.  
Miguel Herrero Fuentes.—Maluenda.  
Juan Vela Alonso.—Brea.  
Casiano Minguijón Bernal.—Terrer.  
Pascual Vicente de Vera Gaspar.—Illueca.  
Babil Vicente Hernández.—Idem.  
Manuel Micheto Zabala.—Calatayud.  
Domingo Pérez Pérez.—Idem.  
Fructuoso Herrero Fuentes.—Maluenda.  
Francisco Gil Marco.—Mesones.  
Rafael Pinilla Muñoz.—Illueca.  
Juan de Dios Forcén Andrés.—Idem.  
José Lajusticia Ramón.—Munébrega.  
Joaquín Villalba Gil.—Idem.  
Bonifacio López García.—Calatayud.  
Joaquín Langa Gil.—Idem.  
Bartolomé Becerril Lafuente.—Sabiñán.  
Cesáreo Blasco Barranco.—Inogés.  
Manuel Abián Calvo.—Maluenda.  
Orencio García Martínez.—Calatayud.

*Capacidades.*

- D. Antonio Jimeno Longares.—Santa Cruz de Tobed.  
Francisco Tejero Hernando.—Paracuellos de la Ribera.  
Gaspar Pérez Cantarero.—Sestrica.  
Gabriel Saldaña Gonzalo.—Illueca.  
Pedro López Cabello.—Viver de la Sierra.  
Miguel Monreal Ibáñez.—Sabiñán.  
Guillermo Marqueta Torrijos.—Brea.  
Manuel Lara Ibáñez.—Torralba de Ribota.  
Santos Hernando Gil.—Munébrega.  
Antonio Erruz García.—Villalba.  
Manuel Lacruz Acerete.—Sabiñán.  
Pedro Marqueta Forniés.—Brea.  
Florencio Ucedo Forniés.—Idem.  
Guillermo Minguijón Ferrer.—Sestrica.  
Miguel Sancho Sancho.—Idem.  
Matías Melús Roy.—Idem.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Ibarz Beguet.—Zuda, 7.  
José Galbe Barba.—Coso, 69.  
Miguel Infante Cámara.—Libertad, 16.  
Enrique Jimeno Olarte.—Plaza del Teatro, 4.

*Capacidades.*

- D. Clemente Herranz Lain.—Lonja, 3.  
Fabián Juan López Vela.—Plaza de San Felipe, 3.

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Caspe que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

*Cabezas de familia.*

- D. Francisco Soler López.—Vecino de Maella.  
Fermín Casorrán Enfedaque.—Sástago.  
Joaquín Bordonaba Garcés.—Caspe.  
Calixto Llop Comas.—Maella.  
Salvador Albacar Zapater.—Cinco Olivas.  
Segundo Mayayo Pes.—Sástago.  
Domingo Híjar Garín.—Idem.  
Bautista Fort Anglada.—Caspe.  
Marcos Mora Príncipe.—Escatrón.  
Nicolás Martín López.—Idem.  
Ricardo Landa Centol.—Caspe.  
Dionisio Abián Poblador.—Idem.  
Joaquín Bielsa Millán.—Fabara.  
Ramón Mora Barrachina.—Escatrón.  
Vicente Barceló Vidal.—Caspe.  
Julián Baile Aguas.—Idem.  
José Bordonaba Garcés.—Idem.  
Joaquín Balaguer Solsona.—Fabara.  
Justo Gil Barrachina.—Escatrón.  
Tomás Lop Gil.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Nicolás Roc Frígola.—Nonaspe.  
Santiago Cortés Barberán.—Caspe.  
Eugenio Marturell Goser.—Cinco Olivas.  
José Tegel Royo.—Idem.  
Ramón Escobedo Marturell.—Idem.  
Ponciano Mustieles García.—Caspe.  
José Lasala Escobedo.—Cinco Olivas.  
Valentín Olaso Miguel.—Escatrón.  
Agustín Príncipe Gazulla.—Idem.  
Agustín Jiménez Poblador.—Maella.  
José Buj Fraguas.—Caspe.  
Dionisio Alcaine Puértolas.—Idem.  
Francisco Catalán Rozas.—Nonaspe.  
Mariano Albiac Vicente.—Maella.  
Gregorio Barceló Bondía.—Idem.  
Francisco Valén Valimaña.—Fabara.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Venancio Asensio Alcalá.—Azoque, 62.  
Francisco Abad López.—Idem, 108.  
Francisco Alarcón Herrero.—Agustina de Aragón, 26.  
Francisco Ara Galdeano.—Pignatelli, 108.

*Capacidades.*

- D. Pablo Sancho Lezcano.—Independencia, 17.  
José María Mur Andrés.—Plaza de San Felipe, 2.

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

*Cabezas de familia.*

- D. Sixto Adán Gabete.—Vecino de Paniza.  
Ciriaco Ruiz Polo.—Cariñena.  
Pascual Rodrigo Jimeno.—Used.  
Roque Catalán Donoso.—Fuentes de Jiloca.  
Francisco Bureta Muñoz.—Idem.  
Manuel Vicente Diloy.—Codos.  
Germán Gracia Sebastián.—Villafeliche.  
Higinio Soria Gotor.—Cariñena.  
Antonio Lino Ramo.—Langa.  
Bernardino Pérez Tejedor.—Codos.  
Gerardo Mata Lorente.—Cariñena.  
Martín Aldea Fuentes.—Fuentes de Jiloca.  
Manuel Felipe Molino.—Mainar.  
Domingo Vicente Pes.—Codos.  
Constancio Vela Lagunas.—Cariñena.  
Vicente Enguita Soler.—Manchones.  
Pablo Serrano Royo.—Villanueva de Jiloca.  
Rafael Rubio Campos.—Cariñena.  
Pedro Acerete Jimeno.—Fuentes de Jiloca.  
Vicente Molino Bruna.—Valdehorna.

*Capacidades.*

- D. Jacinto Redondo Ezquerro.—Cosuenda.  
Pedro Peiro Pascual.—Idem.  
Bernardo Palomar Martínez.—Aguarón.  
Francisco Ortiz Solorzano.—Acered.  
Cristóbal Almunia Herrero.—Cariñena.  
Juan Yagüe Abad.—Cubel.  
Eusebio Jimeno Hernando.—Villadoz.  
Bernardo Cerced Rodrigo.—Paniza.  
Tomás Macías Ibáñez.—Murero.  
León Lecañena Pérez.—Miedes.  
Manuel Lozano López.—Daroca.  
Juan Climaco Tornos Andrés.—Cubel.  
Pablo Lorente Serrano.—Daroca.  
Pedro Aranda Ormad.—Abanto.  
Juan Pedro Muniesa Moré.—Used.  
Gregorio Rubio de Hito.—Cariñena.

**SUPERNUMERARIOS.**

*Cabezas de familia.*

- D. Cosme Blasco Val.—San Miguel, 72.  
Ventura Burbano Ruiz.—Plaza de Sas, 4.  
Joaquín Brabo Martínez.—Noria, 10.  
Ricardo Berbiela Avizanda.—San Miguel, 34.

*Capacidades.*

- D. Pedro Bernet Font.—San Miguel, 14.  
Crispín Larroca Buisán.—Morera, 9.

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

**SECCIÓN SEXTA.**

La plaza de Médico de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla vacante la plaza de Ministrante por el mismo concepto que la anterior. La dotación de esta segunda es el cupo á que asciende el total de 70 vecinos de que se compone esta vecindad, á razón de 10 pesetas por cada vecino.

Las solicitudes se admitirán por término de 30 días.

Viver de la Sierra 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el corriente año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Viver de la Sierra 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, la cual se proveerá el día 8 de Septiembre próximo, en el maestro que mejores proposiciones presente por escrito al Ayuntamiento hasta el día 7 de dicho mes.

Cubel 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Vicente.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Belchite**

D. Miguel Peña Benedicto, Juez municipal, ejerciente de la villa de Belchite:

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y acordado por la Superioridad la provisión de las mismas en propiedad, se hace saber por el presente que se admitirán solicitudes por término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La retribución de dicho cargo consiste en los derechos de Arancel que les correspondan en las actuaciones que intervengan.

Las solicitudes se presentarán con justificantes que acrediten estar el aspirante dentro de las condiciones que la ley exige para dichos cargos.

Belchite 27 de Agosto de 1894.—Miguel Peña.—P. S. M., Domingo Asensio, Secretario interino.